



ENSENADA,

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 4263/17,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 1115/17;

Que la misma tiene por objeto el establecimiento de normativas que regulen y administren el funcionamiento del conjunto de unidades constructivas, y como consecuencia de ello, el espacio público en el ámbito de la denominada Rambla Municipal, que se encuentra ubicada en la fracciones de tierra que pertenecieran al Ex F.C.G.R., entre las calles La Merced y Sidoti de la Ciudad de Ensenada, y cuya ejecución y desarrollo se ha dispuesto mediante Ordenanza N° 4107/14;

Que la finalidad de la normativa señalada en visto, es servir de instrumento de desarrollo de un conjunto de actividades comerciales vinculadas con el rubro gastronómico exclusivamente;

Que por artículo 6° de la Ordenanza N° 4263/17, se obliga al Departamento Ejecutivo al establecimiento del Reglamento de Funcionamiento y Administración de las “**UNIDADES DEL PASEO GASTRONOMICO**”, y sus espacios complementarios que deberán ser cumplimentados por los adjudicatarios de las citadas unidades, el que funcionará como norma supletoria de la citada ordenanza;

Que a tales fines y al efecto de cumplimentar el citado artículo 6°, se hace preciso el dictado del Reglamento de Funcionamiento y Administración, a cuyo cumplimiento quedan obligados en forma irrenunciable todos los arrendatarios y/o usuarios de los predios por cualquier título, así como la Municipalidad de Ensenada, en su calidad de promotora del emprendimiento;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 6° de la Ordenanza N° 4263/17,

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase el **Reglamento de Funcionamiento y Administración de las “UNIDADES DEL PASEO GASTRONOMICO”**, y sus espacios complementarios, que como **Anexo I** se acompaña a la presente, el que tendrá vigencia para el sector delimitado por el artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4263/17.

Artículo 2° : Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Hacienda y Producción, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, a la Contaduría Municipal, a la Subdirección de Planeamiento, a la Subdirección de Obras Particulares, a la Subdirección de Obras Públicas. Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 1128/17.-

Firmado: Dra. Alejandra SABIO. Secretaria de Gobierno. Mario Carlos SECCO. Intendente Municipal de Ensenada.